

RADICACION: 080013153007202300020400

PROCESO: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA

DEMANDANTE: AIR – ES.A.S. E.S.P

DEMANDADOS: JOSE M. ESCOBAR Y/O OTTO VICENTE LALLEMAND ACOSTA.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso el proceso de referencia, en el cual se encuentra pendiente de dar traslado de las excepciones de mérito propuestas por la Curadora Ad – Liten designada dentro del proceso en representación de los demandados. Sírvasse proveer.-

Barranquilla, Febrero 14 de 2024

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, FEBRERO CATORCE (14) DE DOS MIL VEITITCUATRO (2024).

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, observa este despacho, que se encuentra pendiente dar traslado de las excepciones de mérito propuestas por la Dra. KARLA PATRICIA BERDUGO SILVERA, en su calidad de Curadora Ad – Liten de los demandados señores JOSE M. ESCOBAR Y/O OTTO VICENTE LALLEMAND ACOSTA dentro del proceso de la referencia, a la parte demandante AIR – ES.A.S. E.S.P., con arraigo en lo preceptuado por el artículo 443 del CGP.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. De las excepciones de mérito propuestas por la por la Dra. KARLA PATRICIA BERDUGO SILVERA, en su calidad de Curadora Ad – Liten de los demandados señores JOSE M. ESCOBAR Y/O OTTO VICENTE LALLEMAND ACOSTA dentro del proceso de la referencia, córrase traslado a la parte demandante AIR – ES.A.S. E.S.P., por el término de Diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas pida y adjunte las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

A.J.G.B.